



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 26 de abril de 2019

En San José, a las trece horas con cuarenta minutos del veintiséis de abril del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
18-013753-0007-CO	2019007455	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo expuesto en el penúltimo considerando. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso, por lo que anula el criterio legal # 2290-2018 del 27 de abril de 2018 y la circular # GM-AA-9710-18.
19-003760-0007-CO	2019007456	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Juan Luis Bermúdez Madriz, o quien en su lugar ocupe el cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, que realice las gestiones que resulten pertinentes para que dentro del plazo máximo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al tutelado le sea entregado el beneficio económico que le fue reconocido. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Juan Luis Bermúdez Madriz, o quien en su lugar ocupe el cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
19-004876-0007-CO	2019007457	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Rodríguez Brenes y Paulina Ramírez Portuguez, por su orden Alcalde y Encargada de la Dirección Tributaria,



Impresión: 07/01/2020 15:18:27

			ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le comunique formalmente al recurrente a los medios señalados para tales efectos, que la información solicitada se encuentra a su disposición, se coordine su entrega y se le facilite. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rolando Rodríguez Brenes y Paulina Ramírez Portuquez, por su orden Alcalde y Encargada de la Dirección Tributaria, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.
19-004988-0007-CO	2019007458	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elberth Barrantes Arrieta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Golfito, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que de forma inmediata, ejecute las medidas necesarias para mitigar el polvo que se produce en la calle de la Ciudadela Guaymi, mientras se ejecuta el plan quinquenal que intervendrá el camino en el año 2020. Además, dar respuesta a la gestión planteada por los vecinos de la Ciudadela Guaymi el 07 de junio de 2016 y a la gestión presentada por el Comité Pro Obras Comunales de la Ciudadela Guaymi el 25 de abril de 2017, dentro del término improrrogable de cinco días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Golfito al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar con la tramitación del amparo contra el Área de Salud respectiva. Notifíquese esta resolución a Elberth Barrantes Arrieta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Golfito, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.
19-005362-0007-CO	2019007459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-005999-0007-CO	2019007460	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandro



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:27

		AMPARO	<p>Chan Ortiz, Jefe de Desalojos Administrativos y a Jeiner Villalobos Steller, Director de la Asesoría Jurídica, ambos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelvan de manera definitiva la solicitud de desalojo presentada por la amparado el 26 de noviembre de 2019, y aporten a esta Sala prueba clara sobre la ejecución de la orden respectiva, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Alejandro Chan Ortiz, Jefe de Desalojos Administrativos y a Jeiner Villalobos Steller, Director de la Asesoría Jurídica, ambos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
--	--	--------	---

A las trece horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:27